



**MUNICIPALIDAD  
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**  
Zona Metropolitana del Valle de Sula



**MEMORANDO.**

**PARA:** Edna Yolany Gonzales.  
Oficial Acceso a la Información Pública.

**DE:** Holman Emilio Sierra Ramírez.  
Coordinador Unidad Técnica Municipal

**ASUNTO:** Contratos mes de mayo 2019



**FECHA:** 24 de Julio 2019.

---

Por medio de la presente le estoy enviando la información de los contratos realizados de infraestructura municipal en el mes de Mayo del 2019, para ser cargados al portal único de transparencia.

**Atentamente:**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL CACAO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR LURVIN RADAMES VELASQUEZ.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad # **1314-1945-00058**, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Barbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Lurvin Radames Velásquez**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N°0401-1977-00768 debidamente autorizado para firmar como \_\_\_\_\_ para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL CACAO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE: Juan José Guevara Escalante.** 2. **MUNICIPALIDAD: QUIMISTAN, SANTA BARBARA.** 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR: La supervisión se designara o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad.** 4. **FINANCIAMIENTO: Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto se fondos de Transferencias.** 5. **CONTRATISTA: La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato.** 6. **PROYECTO: CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL CACAO.** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de quince (15) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (1) un Mes contados a partir de la fecha de la

Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 60,000.00 (Sesenta mil Lempiras, de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante un pago Único.

**CLAUSULA V: CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO** Se realizara un PAGO UNICO una vez finalizado el proyecto, se pagara contra factura y documentos respaldo emitidos por EL CONTRATISTA, quien emitirá simultáneamente un original y dos copias.

a. EL CONTRATISTA, deberá presentar una garantía por bancaria o un pagare debidamente autenticado.

**CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos privaran lo previsto en el anexo privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

a. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y

auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gatos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-

contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LAMUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

**CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LAMUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

**CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.
  - b.) Si el Contratista es declarado en quiebra
  - c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo

ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado .Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h.) Por aplicación de cláusula XVIII. i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá

2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado. o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
  3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
  4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.
- CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES:** LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos. el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a

LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

**CLAUSULA XIX:RECLAMOS:** El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XX: SOLUCIONES**

**DECONTROVERSIAS:** 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA**

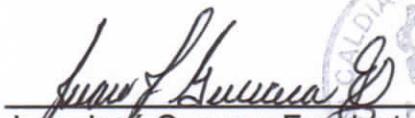
**XXI: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN. **CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE:**

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller

mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LASUPERVISION. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas en los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia. 7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente

UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., decualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectarel medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambientaloriginado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obraespecialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratistaremoveverá antes de retirarse de la obraaquellas rocas o materiales que en los taludes decorte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de losusuarios de la vía. **CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**1.)INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra estéterminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de lamisma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sereciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haberrecibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.**CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido laobra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISION haya verificado la Inspección Final yaceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sidopresentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se consideraráterminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevéen la Cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 27 días del mes de Mayo del año 2019.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal



  
Lurvin Radamés Velásquez  
Contratista



**CONTRATO DE MANO DE OBRA: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE CAMALOTE URRACO", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018**, con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor; **POMPILIO BACA CRUZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad , **No. 0816-1957-00429**, **SOLVENCIA # 808790**, **Maestro Constructor**, con domicilio en la

actuando en su condición Contratista

Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por sus reglamentos, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos.

**EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada,

por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato las siguientes actividades: a- Construcción de obra de captación. b- Reparación de Tanque de Almacenamiento de Agua. c- Instalación de tubería de PVC de 155 tubos de 1 ½ , 115 tubos de 1 pulgada y 39 tubos de 1/2,

que corresponde al proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO**. **MONTO DEL CONTRATO:** El monto es por un valor de Veintitrés mil Lempiras con **00/100 exactos (L, 23,000.00)** de los cuales se le retendrá el **12.5%** del Impuesto sobre la renta, que asciende a la cantidad de **Lps. 2,875.00** ( Dos mil, ochocientos setenta y cinco lempiras exactos).

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** se hará en PAGO UNICO, una vez presentada las fotografías y constancia firmada y sellada del beneficiario que recibió el proyecto.

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio 2 días después de firmado el contrato si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, Realizara un Pago Único al ELCONTRATISTA de acuerdo una vez finalizado el proyecto; este Pago se harán mediante la presentación de un informe de avance de la obra por parte de El Supervisor, revisado, autorizado Y aprobado por LA MUNICIPALIDAD para el pago correspondiente.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de Ochenta y dos lempiras con 80 /100 exactos ( L.82.80) equivalente al 0.36% sobre el monto neto del contrato por cada día de retraso.

**NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** dará, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda

presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) **MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En Caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula IX Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

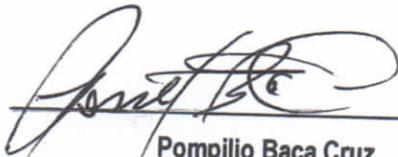
*ARTICULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: EN TODO CONTRATO FINANCIERO CON FONDOS EXTERNOS, LA SUSPENSIÓN O CANCELACION DEL PRESTAMO O DONACION, PUEDE DAR LUGAR A LA RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO, SIN MAS OBLIGACION POR PARTE DEL SECTOR PUBLICO, QUE AL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS O SEVICIOS YA EJECUTADOS A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO.*

*IGUAL SUCEDERA EN CASO DE RECORTE PRESUPUESTARIO DE FONDOS NACIONALES QUE SE EFECTUEN POR RAZON DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PAIS, LA ESTIMACION DE LA PERCEPCION DE INGRESOS MENOR A LOS GASTOS PROYECTADOS Y EN CASO DE NECESIDADES IMPREVISTAS O DE EMERGENCIA.*

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 08 días del mes de Mayo del año 2019.

  
Juan José Guevara Escalante  
ALCALDE MUNICIPAL



  
Pompilio Baca Cruz  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



## **CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROYECTOS Y MAQUINARIA S. DE R. L. DE C.V.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO AGUIRRE RIVERA en representación de la Empresa Proyectos y Maquinaria S. de R. L. de C.V.** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1613-1980-00477, residente

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (RETROEXCAVADORA), **Marca Caterpillar 416-D**, en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades de balastado en los siguientes tramos carreteros: a- Limpieza de derecho de vía, Conformación Tipo I, Acarreo de material Balasto, en el sitio denominado La Cuesta de la Tigra hacia la Comunidad de Buenos Aires. B- Tramo Carretero no Pavimentado de la Comunidad de Buenos Aires hacia las de Las Colmenas, del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, los que se detallan a continuación:

No.	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad (Horas)	Total (Lps)
01	Horas de servicio de retroexcavadora para extracción y cargado de material balasto del banco de préstamo de Rio Chiquito (Sector de Las Flores), para Limpieza de derecho de vía, Conformación Tipo I, Acarreo de material Balasto.	1,100.00	65	71,500.00
<b>GRAN TOTAL (Lps)</b>				<b>71,500.00</b>

**SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO:** El monto de este contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 71,500.00)**; haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del **06 de Mayo al 08 de Junio del año 2018**. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE**

**PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 03 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **DIEZ MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 10,725.00).** La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD.** **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA,** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistan, Santa Bárbara, el día **02 de Mayo del año 2019.**

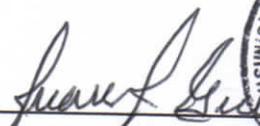
  
  
**Cesar Augusto Aguirre Rivera**  
 Contratista.

  
  
**Juan José Guevara Escalante**  
 Alcalde Municipal

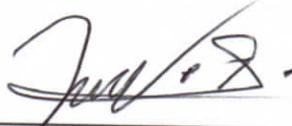
**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, B° EL CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MARIO VIRGILIO SALGADO DIAZ.**

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Mario Virgilio Salgado Diaz**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 0801-1957-03103, constructor, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para la construcción de Pavimento Hidráulico, habiéndose definido las actividades siguientes: a.- Limpieza del sitio. b.-Trazado y marcado. c.- Fundición de 1930.90M<sup>2</sup> de losa de concreto Hidráulico e= 15cm. d.- Construcción de 528.20 ML de bordillo d.- Limpieza del sitio después de ejecutada la obra; queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **CIENTO SENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (Lps. 162,000.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD,** otorgara al **CONTRATISTA** un anticipo del 15% del valor total del contrato, por un monto de **VEINTE Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 24,300.00)**, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la correspondiente de Cumplimiento de Contrato que rinda el contratista. **SEXTA: EL CONTRATISTA;** previo a la entrega del

antipico rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 24,300.00)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato la cual asciende a **OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,100.00)**, dicha garantía deberá presentarse previo al PAGO de la última estimación y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**. **SEPTIMA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** **LAMUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **NOVENA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 03 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **DECIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **45 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 27 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.

  
Juan José Guevara Escalante  
Alcalde Municipal.



  
Mario Virgilio Salgado Díaz  
Contratista.